



Resolución de Oficina de Administración N° 00035-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 15 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 000182-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 12 de agosto de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos sobre Licencia sin goce de haber; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14 de junio de 2022, el servidor Víctor Alberto Cárdenas Cusi, Especialista en Planeamiento de la Unidad de Planeamiento, Desarrollo Institucional y Cooperación Técnica – PLA, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace y lo previsto en el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, manifiesta que a fin de cumplir con lo establecido en las normas electorales y continuar con su participación como regidor, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, indicando que el mismo deberá contabilizarse a partir del 02 de setiembre de 2022;

Que, la primera Disposición Complementaria del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace establece que los casos no previstos en el Reglamento son resueltos por la Oficina de Administración aplicando los principios de razonabilidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales: (...) e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, con Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada el 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y

Municipales 2022, efectuándose precisiones en los numeral 1.14¹ y 1.15² de la parte considerativa de la Resolución en mención, sobre las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales. Disponiéndose en su numeral 6, que "(...) los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones)";

Que, mediante Informe de visto, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE, publicada el 31 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; Resolución N° 0918-2021-JNE; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de haber al servidor CAS **VÍCTOR ALBERTO CÁRDENAS CUSI** (Especialista en Planeamiento), por el plazo de 30 días calendarios, la que será efectiva desde el 02 de setiembre de 2022 y que vence el 01 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, a la jefatura de la oficina de Planeamiento y Presupuesto y al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

¹ El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

² En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.